



Acta de Junta Electoral - 9 / 2025

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL N° 09/2025

En la Ciudad de José C. Paz, a los 18 días del mes de julio del 2025, siendo las 12:35 hs., a través de medios digitales de comunicación, se constituyen los miembros de la Junta Electoral: Álvaro Germán SUÁREZ BALLESTEROS – en su carácter de PRESIDENTE –, Pilar CUESTA – en su carácter de SECRETARIA – y Luciano ROMERO ARIAS – en su carácter de VOCAL –, quienes han aceptado sus designaciones antes de este acto. Abierto el acto, toma la palabra el Presidente y expresa que en primer lugar correspondería analizar si se cuenta con el quórum suficiente a los efectos de sesionar válidamente. En este orden, el Presidente manifiesta que el artículo 19 del Régimen Electoral de la Universidad, aprobado por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 169/18, en adelante RÉGIMEN ELECTORAL, establece que la JUNTA ELECTORAL sesionará válidamente con la presencia de al menos dos de sus miembros, resultando en consecuencia que, a tenor de la cantidad de



miembros presentes, se cuenta con el quórum suficiente para sesionar. Asimismo, se encuentran presentes el Sr. Walter Viegas, en su carácter de apoderado de “Docentes para la Victoria”, la Sra. Celeste Niz, en su carácter de apoderada de “Graduados para la Victoria”, la Sra. Andrea Olguín, en su carácter de apoderada de “Estudiantes para la Victoria”, el Abog. Iván Ezequiel Ligo, Jefe de Departamento de Asuntos Judiciales, el Abog. Ezequiel Alejandro Volpe, Director de Asuntos Jurídicos, ambos en su carácter de colaboradores de la Junta Electoral, y la Sra. Julieta Martí, integrante de la Unidad de Auditoría Interna. Seguidamente, el Presidente manifiesta que corresponde a la JUNTA ELECTORAL en esta oportunidad proceder a examinar la totalidad de las listas que no han sido motivo de impugnación o rechazo por parte de esta Junta a los efectos previstos en los artículos 36 y siguientes del RÉGIMEN ELECTORAL, dejando a salvo lo resuelto en el Acta N° 08/2025 y haciendo constar que toda la actividad se efectúa siguiendo el espíritu que surge del artículo 7 del citado cuerpo legal, el cual establece que *“la interpretación del presente RÉGIMEN ELECTORAL deberá efectuarse con criterio amplio, procurando posibilitar el pleno ejercicio*



de los derechos electorales”. En el marco de lo expuesto, se analizaron las siguientes listas provisorias, en los términos que surgen de cada caso y señalando que esta Junta se encuentra en condiciones de proceder a oficializar listas incluso en un plazo más breve al previsto en el Anexo II a la Resolución Rectoral N° 287/2025: **1)** Lista “Graduados para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento Graduados/as al Consejo Superior, el día 28 de junio de 2025. El día 4 de julio fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Graduados/as. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes a tenor de la modificación efectuada con fecha 16 de julio del corriente, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, **oficializar** la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; **2)** Lista “Primera



Generación – Graduados”: esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento Graduados al Consejo Superior, el día 27 de junio de 2025. En la misma oportunidad, fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Graduados. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, **oficializar** la lista bajo análisis, asignándole el N° 2; **3)** Lista “Estudiantes para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección de representantes del estamento Estudiantes al Consejo Superior, el día 26 de junio de 2025. El día 2 de julio de 2025 fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo



legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Estudiantes. En relación a los candidatos, la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del ESTATUTO de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, **oficializar** la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; **4)** Lista “Estudiantes para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento Estudiantes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte. Esta lista fue presentada el 26 de junio de 2025. El día 2 de julio de 2025 fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso



d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Estudiantes. En relación a los candidatos, la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del ESTATUTO de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, **oficializar** la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; **5)** Lista “Frente Social Universitario – Lista 17”: esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento Estudiantes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte. Esta lista fue presentada el 27 de junio de 2025. El día 10 de julio de 2025, en cumplimiento del plazo de intimación conferido mediante Acta N° 07/2025, fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del



RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Estudiantes. En relación a los candidatos, la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del ESTATUTO de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, **oficializar** la lista bajo análisis, asignándole el N° 2; **6)** Lista “Estudiantes para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento Estudiantes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales. Esta lista fue presentada el 26 de junio de 2025. El día 2 de julio de 2025 fueron presentados los avales exigidos por el



artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Estudiantes. En relación a los candidatos, la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del ESTATUTO de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, **oficializar** la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; **7)** Lista “Estudiantes para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección del representante del estamento Estudiantes al Consejo Departamental del Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica. Esta lista fue presentada el 26 de junio de 2025. El día 1° de julio de 2025 fueron



presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que dichos avales cumplen con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Estudiantes. En relación a los candidatos, la Secretaría Académica acompañó los certificados analíticos parciales de los cuales surge que ellos tienen al menos aprobadas el 50% de las unidades curriculares del plan de estudios de la carrera en que se encuentre inscripto/a, tal como exige el artículo 58 del ESTATUTO de la Universidad, y el artículo 82 del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, **oficializar** la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; **8)** Lista “Docentes para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección de los representantes del estamento Docentes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte, el día 26 de junio de 2025. En la misma



oportunidad fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que los avales presentados cumplen las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Asimismo, la Secretaría de Administración informó la categoría docente de todos los candidatos de la lista, verificándose que la lista cumple con los recaudos establecidos en el artículo 77 inciso a) del RÉGIMEN ELECTORAL, a tenor de la modificación efectuada con fecha 17 de julio del corriente. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde, en función de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, **oficializar** la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; **9)** Lista “Docentes para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección de los representantes del estamento Docentes al Consejo Departamental del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales, el día 26 de junio de 2025. En la misma oportunidad fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que los avales presentados cumplen las formalidades previstas en el artículo



30, inciso d) del citado cuerpo legal. Asimismo, la Secretaría de Administración informó la categoría docente de todos los candidatos de la lista, verificándose que la lista cumple con los recaudos establecidos en el artículo 77 inciso a) del RÉGIMEN ELECTORAL. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde, en función de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, **oficializar** la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; **10)** Lista “Docentes para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección de los representantes del estamento Docentes al Consejo Departamental del Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica, el día 26 de junio de 2025. En la misma oportunidad fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que los avales presentados cumplen las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Asimismo, la Secretaría de Administración informó la categoría docente de todos los candidatos de la lista, verificándose que la lista cumple con los recaudos establecidos en el artículo 77



inciso a) del RÉGIMEN ELECTORAL, a tenor de la modificación efectuada con fecha 17 de julio del corriente. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde, en función de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, **oficializar** la lista bajo análisis, asignándole el N° 1; **11)** Lista “Nodocentes para la Victoria”: esta lista fue presentada para participar en la elección de los representantes del estamento Nodocentes al Consejo Superior, el día 30 de junio de 2025. El día 4 de julio de 2025 fueron presentados los avales exigidos por el artículo 34 del RÉGIMEN ELECTORAL. Se verificó que los avales fueron presentados con las formalidades previstas en el artículo 30, inciso d) del citado cuerpo legal. Se verificó además que los candidatos propuestos se encuentran debidamente incluidos en el padrón de Nodocentes. Así las cosas, en atención a que los avales han sido debidamente presentados, y los candidatos propuestos reúnen las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, es que corresponde, en función de lo establecido en el artículo 37 del RÉGIMEN ELECTORAL, **oficializar** la lista bajo



análisis, asignándole el N° 1. Seguidamente, el Presidente recuerda que el día 20 de mayo de 2025 venció el plazo previsto en el Calendario Electoral aprobado por Resolución del Rector N° 287/2025 (con plazo de gracia vencido el 21 de mayo de 2025 a las 12:00 hs., conforme artículo 9° del RÉGIMEN ELECTORAL) para que los interesados e interesadas formularan las observaciones que estimaran corresponder en relación a inclusiones indebidas u omisiones contenidas en los padrones provisorios, o para optar por la inclusión en sólo uno de ellos, en caso de corresponder. En este sentido, en virtud de la información recibida de parte de la Secretaría Académica y Secretaría de Administración, esta JUNTA ELECTORAL resolvió por Acta N° 03/2025 y Acta N° 04/2025 las observaciones recibidas y los diferentes casos suscitados en los términos del artículo 24 del RÉGIMEN ELECTORAL. Continúa el Presidente diciendo que, junto al Acta N° 03/2025, fueron oportunamente aprobados los Anexos I y II, consistentes en planillas que reunieron las resoluciones de los diferentes casos que se han presentado a esta JUNTA ELECTORAL. Asimismo, mediante Acta N° 05/2025 se aprobó el padrón provisorio rectificatorio del Estamento Graduados/as y mediante Acta N° 07/2025



se aprobó como Anexo Único la incorporación de las Notas emitidas por las áreas competentes respecto a las observaciones efectuadas por el Sr. Luis Ferrer, en lo relativo al padrón provisorio rectificatorio del Estamento Graduados/as. Hecho esto, corresponde poner lo expuesto en conocimiento de la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica, a fin de que proceda a elaborar los padrones definitivos correspondientes a partir de las resoluciones comunicadas por esta JUNTA ELECTORAL, y al efecto de que se proceda posteriormente a su aprobación. Seguidamente, toma la palabra la Secretaria, quien propone instruir a la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica para que ponga a disposición de la Comunidad Universitaria un mecanismo digital que permita al interesado/a hallarse individualmente en el padrón definitivo que le corresponda, en igual modo que oportunamente se llevó a cabo durante la exhibición de los padrones provisorios, a los fines de facilitar el ejercicio de los derechos electorales y garantizar la transparencia del proceso electoral. Asimismo, propone el Vocal autorizar al Presidente de esta JUNTA ELECTORAL a librar la Nota correspondiente a la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica, a los fines señalados. Luego de



una breve deliberación, se aprueba todo lo expuesto por unanimidad. Acto seguido, señala el Presidente que, conforme se expuso mediante Acta N° 08/2025 ante la consulta del Sr. Brian González, el día 11 de julio del corriente a las 16:25 hs. se recibió una nueva presentación del Sr. Luis Ferrer, caratulada “*Reclamación e insistencia en el tratamiento de las observaciones a las listas provisorias de candidatos (TRI N°2378-2025), conforme a derecho*”, por medio de la cual reclamara el presentante contra lo resuelto por esta Junta mediante Acta N° 07/2025. Al respecto, el Presidente desea recordar que las decisiones de este órgano electoral son “*definitivas e irrecurribles*”, en los términos del artículo 16 *in fine* del Régimen Electoral; a raíz de ello, no correspondería conforme a derecho adentrarse en el tratamiento del nuevo reclamo del Sr. Ferrer. Sin embargo, para mejor proveer y a fin de dar respuesta a todas las presentaciones formuladas a este órgano en el marco de los principios de máxima transparencia y máxima publicidad, expone el Presidente que la Ley N° 27.412 invocada por el Sr. Ferrer no resulta aplicable a este proceso electoral, según los propios términos de dicha norma. En esta inteligencia, el artículo 1° de la Ley N° 27.412 modifica el artículo 60 bis del Código Electoral



Nacional, el que establece entonces que *“las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente”*. En tanto, el restante articulado de la Ley N° 27.412 refiere al ámbito de los partidos políticos, enteramente ajeno a este proceso electoral universitario. Así las cosas, luce a las claras que la norma invocada por el Sr. Luis Ferrer no aplica a esta Universidad, que conserva la prerrogativa de establecer su régimen electoral en el marco de la autonomía universitaria, ejercida en la materia por el Consejo Superior en virtud de las competencias establecidas en el Estatuto Universitario. De este modo, si bien este órgano electoral considera saludable y beneficioso promover la paridad de género en los ámbitos de representación política –incluyendo el ámbito universitario–, carece de facultades para establecer su aplicación a la especie, toda vez que esta competencia se halla reservada al Consejo Superior dentro de su ámbito de deliberación pública. Asimismo, en virtud de la expresa inaplicabilidad de la Ley N° 27.412 al ámbito de



este proceso electoral, resulta también inaplicable el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 171/2019, invocado por el Sr. Luis Ferrer para intentar fundar su legitimación en la materia. De este modo, resultando inaplicable la norma invocada por el presentante, subsiste la aplicabilidad del artículo 35 del Régimen Electoral, por cuanto habilita exclusivamente a los “*interesados*” a formular observaciones a las listas presentadas, los que resultan ser los apoderados/as de las listas provisorias en competencia durante dicha instancia del proceso electoral. En virtud de todo lo expuesto, y a los fines previamente indicados, solicita el Presidente dejar constancia en el Acta de las consideraciones vertidas para mejor proveer, lo cual se aprueba por unanimidad. Acto seguido, toma la palabra la Sra. Celeste Niz, quien manifiesta que pide disculpas ya que recién puede conectarse a la reunión y solicita un breve resumen de la misma. Asimismo, consulta si recibieron la nómina con el nuevo candidato suplente de la lista provisoria que representa. Contesta el Presidente que se receptó la modificación efectuada y cumple con los recaudos estatutarios y reglamentarios, por lo cual participará de la elección. Continúa la Sra. Celeste Niz consultando por las demás listas, manifestando el



Presidente que se podrá leer luego el Acta, tras su notificación, pero agrega que se oficializaron las listas correspondientes conforme al Régimen Electoral y la normativa aplicable. Seguidamente, consultando el Presidente si existen otras manifestaciones o consultas, no recibe más respuesta.

Finalmente, en razón de ello, los presentes resuelven por unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del RÉGIMEN ELECTORAL, hacer publicar la presente acta en el Boletín Oficial de la Universidad. No habiendo otros temas que tratar, se da por concluido el acto a las 12:59 horas, firmando los miembros de la JUNTA ELECTORAL, en el lugar indicado *ut supra*.

Hoja de firmas